



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
FRG/PSA/sgf

Nº 2876 /P-2022

LAS CONDES, 29 OCT 2022



VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Informe Nro. **71/2022** que detalla la solicitud de contratación de personal a Honorarios por Programa, emitido por la Dirección de Seguridad Pública y autorizado con fecha **19 de octubre de 2022**:
- El Contrato a Honorarios, de la persona señalada en el presente Decreto.
 - El Informe de Imputación del Departamento de Finanzas, que se indica.
 - El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 del 27 de julio de 2021.
 - Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695.

DECRETO

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al **"PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES 2022"**.

Nombre	RUT	COMETIDO	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	VALOR PERIODO	INF. IMP.
ANASOL SCARLETH ORTIZ LAPORTE		OPERADORA TELEFÓNICA JUNIOR	21/10/2022	07/11/2022 31/12/2022	\$ 1.367.798.-	N° 6074/2022

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **001 HONORARIOS PROGRAMAS SOCIALES**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Control
- Depto. de Finanzas
- Depto. Gestión Interna-Dirección Seguridad Pública
- Dirección de Seguridad Pública
- Of. De Partes
- Interesado
- Archivo



CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a 21 de octubre de 2022, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcalde (S) don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **ANASOL SCARLETH ORTIZ LAPORTE**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

El presente contrato se celebra con cargo a un Programa Social, el cual, junto a otros que desarrolla la Municipalidad de Las Condes, busca mejorar condiciones de vida específicas de un sector determinado de la comunidad. Para su implementación, el Programa requiere de recursos materiales, financieros y humanos específicos, pudiendo éste modificarse, terminarse anticipadamente o continuar su desarrollo de un período a otro, dependiendo en parte de la acogida que tenga éste en la comunidad y de los recursos disponibles.

En particular, el presente contrato es con cargo al **PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES 2022**, el que cuenta con un presupuesto específico determinado para su desarrollo que debe coincidir con cada ejercicio presupuestario, dentro del cual se contempla un ítem destinado para la contratación de prestadores de servicios a honorarios.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **ANASOL SCARLETH ORTIZ LAPORTE**, para que realice el cometido de **OPERADOR TELEFÓNICO JUNIOR**, cuyo objetivo es desarrollar acciones que permitan satisfacer las necesidades de seguridad ciudadana en la comuna, con cargo al **PROGRAMA CENTRAL DE COMUNICACIONES 2022**, de la Dirección de Seguridad Pública.

TERCERO

Por la ejecución del cometido a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **ANASOL SCARLETH ORTIZ LAPORTE**, serán de una renta bruta total de **\$1.367.798.-** (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS), con la deducción del **12.25 %** por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$1.200.243.-** (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS), suma que **se pagará dentro de los 15 días siguientes al término de la prestación del servicio**, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas, visadas por el **DEPARTAMENTO OPERATIVO** y certificado de la Dirección de Seguridad Pública que acredite el cumplimiento del cometido objeto de esta contratación, durante el período a que ella se refiera, de acuerdo al siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Noviembre	\$607.910	\$533.441
Diciembre	\$759.888	\$666.802
MONTO TOTAL	\$1.367.798	\$1.200.243

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Dejase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **ANASOL SCARLETH ORTIZ LAPORTE**, cédula de identidad N° [REDACTED], conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- Ejecute su cometido, en estricto cumplimiento con los objetivos del Programa.
- Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- La reserva y confidencialidad de la información que directa o indirectamente reciba para efectos de desarrollar las actividades convenidas en el presente contrato. Por ende, se obliga a mantener estricta reserva de todos los antecedentes e informaciones a los que tenga acceso en virtud de este contrato, no pudiendo revelarlos a persona natural o jurídica alguna.

SEXTO

El **DEPARTAMENTO OPERATIVO**, de la Dirección de Seguridad Pública, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante, de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad correspondiente.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **ANASOL SCARLETH ORTIZ LAPORTE** para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **ANASOL SCARLETH ORTIZ LAPORTE**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino solo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

SÉPTIMO

Serán obligaciones de don (doña) **ANASOL SCARLETH ORTIZ LAPORTE**, entre otras, las siguientes:

- a) Atender todas las llamadas al 1402.
- b) Identificar claramente el tipo de incidente y definir prioridad.
- c) Identificar con precisión el lugar del incidente.
- d) Recopilar toda la información necesaria asociada al incidente.
- e) Realizar funciones en Destacamentos de la comuna
- f) Ingresar toda la información en el sistema de despacho (CAD System).
- g) Atender todas las alertas de la APP SOSAFE, e ingresar la información al sistema de despacho.
- h) Atender todas las alertas de Alarmas Domiciliarias, e ingresar la información obtenida al sistema de despacho (CAD System).
- i) Queda estrictamente prohibido utilizar los equipos computacionales y sistemas incorporados, en programas no autorizados y sitios de Internet que no tienen relación con materias propias de la función para la cual fue contratado.
- j) En forma anexa deberá prestar la colaboración y asesoría en casos especiales y de emergencia.
- k) Colaborar en las actividades Municipales que le sean requeridas.
- l) Dar buen uso y resguardar el material de trabajo que esté a su disposición, así como también el que esté en su lugar de trabajo.
- m) Monitoreo de cámaras y postes inteligentes
- n) Atender alertas SOS

OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **07 de noviembre de 2022** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de diciembre 2022**. Sin perjuicio de lo anterior, **la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.** El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

NOVENO

El vínculo que relaciona a las partes, se regirá en cuanto a sus derechos y obligaciones, exclusiva y excluyentemente por las disposiciones del presente contrato y del Programa.

DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO

El presente contrato se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y data, quedando seis en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de don **JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3385 del 27 de julio de 2021.



JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ANASOL SCARLETH ORTIZ LAPORTE
R.U.T. N° [REDACTED]